



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0140-R

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2023

## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

#### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, expresamente señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 2 numeral 8, determina: **“Régimen Especial.-** *Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”*;

**Que**, el artículo 33, literal b, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”*, así mismo, el inciso segundo, dispone que: *“[...] Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura [...]”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, la Dirección General de Aviación Civil, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0140-R**

**Quito, D.M., 22 de diciembre de 2023**

regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) [...] 6.5.- Las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,00006), y los procesos de Emergencia independientemente del monto a contratar, desde la suscripción de la Resolución de inicio hasta la finalización de estos, estarán a cargo de la Máxima Autoridad.”;*

**Que**, mediante Acción de Personal No. RRHH-2023-1059 de 15 de diciembre de 2023, el Ing. Oscar Gómez Prado, Coordinador General Administrativo Financiero, con base en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0136-R de 15 de diciembre de 2023, procedió a efectuar el encargo de las funciones de Director General de Aviación Civil, al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, a partir del 16 de diciembre de 2023;

**Que**, en base en los informes y estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0122-R de 09 de noviembre de 2023, el Brig (SP) William Birkett Mortola Ex Director General de Aviación Civil, resolvió:

**“Artículo 1.-Autorizar** el inicio del procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-002-2023, para la **“CONTRATACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA AERONÁUTICA EN EL AEROPUERTO DE SAN CRISTÓBAL EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS”**, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 8.005.278,32 (OCHO MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 32/100), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).

*El plazo estimado para la ejecución del contrato es de 240 días, contado a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo. Sólo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista*

**Dirección General de Aviación Civil**

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400  
www.aviacioncivil.gob.ec



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0140-R**

**Quito, D.M., 22 de diciembre de 2023**

*así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de la obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora*"; y, así mismo, aprobó los pliegos; e, invitó forma directa al **CUERPO DE INGENIEROS DEL EJERCITO**, con RUC Nro. 1768007040001, a que presente su oferta técnica y económica; y, designó conformidad con el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este procedimiento, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de oferta, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera:

1. *Arq. Diego Orlando Fuertes Pazmiño, Especialista en Ingeniería Aeroportuaria, quien la presidirá.*
2. *Ing. Suelen Loana Realpe Burbano, Analista en Gestión Ambiental, Delegada del Titular del área requirente.*
3. *Ing. Andrés Vicente Remache Lema, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, profesional afín al objeto de contratación.*
4. *Mgs. Ana Lucia Almeida Ruiz, Directora Financiera. Encargada, quien actuara con voz, pero sin voto.*
5. *Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, quien actuara con voz, pero sin voto.*

*La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen;*

**Que**, el 10 de noviembre de 2023, se realizó la publicación en el portal COMPRASPUBLICAS, del procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2023-002, para la "CONTRATACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA AERONÁUTICA EN EL AEROPUERTO DE SAN CRISTÓBAL EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS";

**Que**, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 20 de noviembre de 2023, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, dejó constancia en el cuarto punto tratado, las preguntas realizadas por parte del CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO, las mismas que al detalle se encuentran atendidas en el quinto punto; así como también, en el punto sexto se realizan varias aclaraciones; para constancia el Acta se encuentra suscrita por todos los miembros de la Comisión técnica, pero por parte del Cuerpo de Ingenieros del Ejército no se encuentra legalizada;

**Que**, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 04 de diciembre de 2023, la



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0140-R

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2023

Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, dejó constancia que:

*“En referencia al procedimiento de contratación pública mediante la modalidad de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-002-2023, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA AERONÁUTICA EN EL AEROPUERTO DE SAN CRISTÓBAL EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS”, me permito indicar a ustedes que una vez finalizado el plazo establecido en el cronograma del proceso para la entrega de la oferta por parte del proveedor invitado, se evidencia que SI se remitió la oferta a través del portal del SERCOP. (...)” Una vez que se constata que la oferta fue remitida en cumplimiento a la normativa de contratación pública emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, con respecto a la entrega de oferta para el presente proceso de contratación, la Comisión Técnica procede con su apertura, donde se constata lo siguiente:*

**1.1.- Oferente: CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO**

<b>Ord.</b>	<b>Parámetro</b>	<b>Detalle</b>
1	Hora de recepción	11:39
2	Fecha de recepción	04-12-2023
3	Número de anexos	38
4	Firma electrónica en el formulario de la oferta	SI
5	Valor de la oferta	8.005.278,31
6	Oferta eleva al portal informático de contratación pública	Si

Acta que se encuentra debidamente suscrita;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-IIAE-2023-0249-M de 07 de diciembre de 2023, el Mgs. Diego Orlando Fuertes Pazmiño, Especialista en Ingeniería Aeroportuaria, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, remitió al Brig (SP) William Birkett Mortola, Ex Director General de Aviación Civil, el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE PROCEDIMIENTO DESIERTO, "CONTRATACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA AERONÁUTICA EN EL AEROPUERTO DE SAN CRISTÓBAL EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS", sustentando en el tercer punto tratado, lo siguiente:

***“Razones que motivan la declaratoria de desierto***

*Las siguientes son las razones motivadas que fundamentan la declaratoria de procedimiento desierto:*

**1. Incumplimiento de fechas límite establecidas por el Ente Rector de Finanzas Públicas:** Según el Acuerdo Ministerial Nro. 071, junto con su anexo integral emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, se fijaron plazos específicos para la entrega de



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0140-R**

**Quito, D.M., 22 de diciembre de 2023**

*anticipos a proveedores y la realización de compromisos presupuestarios. Las fechas de adjudicación, suscripción de contrato y protocolización, exceden estos plazos, lo que podría implicar la anulación de la certificación presupuestaria plurianual, según lo dispuesto en el Artículo 99 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP).*

**2. Riesgo de quedar sin fondos presupuestarios:** *El cierre de los módulos en el sistema ESIGEF afecta la posibilidad de realizar el compromiso necesario en el sistema, lo que conllevaría a la anulación de la Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 310. Esta situación privaría al procedimiento de los fondos necesarios para su ejecución, lo cual contraviene el Artículo 115 del COPLAFIP que prohíbe contraer compromisos sin la respectiva certificación presupuestaria.*

**3. Posibles consecuencias legales y administrativas:** *La continuación del proceso sin la certificación presupuestaria correspondiente puede acarrear consecuencias legales y administrativas para los miembros de la Comisión Técnica y los servidores involucrados. El Artículo 178 del COPLAFIP establece sanciones, incluida la destitución del puesto, para los funcionarios que contraigan compromisos o autoricen obligaciones sin la debida certificación presupuestaria.*

**4. Riesgo de incumplimiento de normativas:** *La persistencia en el procedimiento podría llevar a la DGAC a incumplir las disposiciones legales establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Esto no solo afectaría la ejecución del contrato sino que también pondría en peligro la integridad legal y financiera de la institución.*

**5. Falta de tiempo y recursos para un desarrollo satisfactorio:** *La urgencia por concluir el proceso en un tiempo insuficiente pone en riesgo la calidad y efectividad del resultado final. La falta de recursos económicos comprometería la capacidad de honrar las obligaciones adquiridas por la DGAC, afectando así la culminación exitosa del proyecto de reconstrucción de la Zona Aeronáutica en el Aeropuerto de San Cristóbal en la provincia de Galápagos.*

*Estas razones fundamentadas señalan las implicaciones legales, financieras y operativas que podrían surgir al continuar con el procedimiento sin la certificación presupuestaria necesaria y dentro de los plazos establecidos por las normativas pertinentes"; en este sentido recomendó: "Con base en los argumentos expuestos en puntos anteriores la Comisión Técnica, recomienda de forma expresa la declaratoria de desierto y archivo, del procedimiento signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-002-2023, para la "CONTRATACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA AERONÁUTICA EN EL AEROPUERTO DE SAN CRISTÓBAL EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS", conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 33, literal c: "Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas.";*



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0140-R**

**Quito, D.M., 22 de diciembre de 2023**

**Que**, mediante memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0680-M de 11 de diciembre de 2023, el Brig (SP) William Birkett Mortola, Ex Director General de Aviación Civil, en atención al Memorando Nro. DGAC-IIAE-2023-0249-M de 07 de diciembre de 2023, comunicó en lo pertinente al Mgs. Diego Orlando Fuertes Pazmiño, Presidente de la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, lo siguiente:

*“En lo referente a los Literales c), d) y e) sobre Posibles consecuencias legales y administrativas, Riesgo de incumplimiento de normativas, Falta de tiempo y recursos para un desarrollo satisfactorio.- Se informa que el indicado procedimiento signado con el Código No RE-CEP-DGAC-002-2023, se encuentra debidamente publicado en el portal SERCOP, con un cronograma previamente establecido, por lo tanto, es responsabilidad de la Comisión Técnica designada para el efecto dar estricto cumplimiento al mismo, no existen problemas legales ni administrativos ya que se cuenta con la certificación presupuestaria anual y plurianual debidamente registrada en el sistema e-SIEGF y la vigencia de la certificación anual esta dentro del ejercicio fiscal 2023 que culmina de acuerdo a la normativa el 31 de diciembre del año que decurre, de conformidad al artículo 110 del COPLAFIP que textualmente dice: “Ejercicio presupuestario.- El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año”.*

*Y en el caso de la certificación plurianual esta se encuentra vigente hasta el año 2024.*

*Por lo expuesto al contar con certificación anual vigente hasta el 31 de diciembre del 2023 y una certificación plurianual vigente hasta el año 2024, que forman parte de este procedimiento de contratación con un cronograma vigente y debidamente publicado en el portal SERCOP, cuya adjudicación está prevista con una fecha estimada para el 20 de diciembre del 2023, es decir antes de la culminación del presente año, y por tanto, antes de que fenezca la certificación presupuestaria anual emitida para el efecto.*

*Por ser un tema de gran importancia para el País, no es procedente acoger la recomendación de declarar desierto y archivo del proceso, toda vez que dicho proyecto al no ejecutarse conllevaría problemas graves en el sector turístico, aeronáutico, de salud, alimentaria, crisis y conmoción social a nivel de la región insular, por lo que insto a la Comisión Técnica dar fiel cumplimiento al cronograma de ejecución del procedimiento de contratación pública signado con el Código No RE-CEP-DGAC-002-2023”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-IIAE-2023-0251-M de 12 de diciembre de 2023, el Mgs. Diego Orlando Fuertes Pazmiño, Especialista en Ingeniería Aeroportuaria, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, remitió al Brig (SP) William Birkett Mortola, Ex Director General de Aviación Civil, el INFORME DE ORDENES SUPERIORES, "CONTRATACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA AERONÁUTICA EN EL AEROPUERTO DE



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0140-R**

**Quito, D.M., 22 de diciembre de 2023**

SAN CRISTÓBAL EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS", solicitando en lo pertinente que: *“La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 41, señala lo siguiente:*

*“Órdenes Superiores.- Ningún servidor, funcionario o empleado de las instituciones del Estado, podrá ser relevado de su responsabilidad legal alegando el cumplimiento de órdenes superiores, con respecto al uso ilegal, incorrecto o impropio de los recursos públicos de los cuales es responsable. Los servidores públicos podrán objetar por escrito, las órdenes de sus superiores, expresando las razones para tal objeción. Si el superior insistiere por escrito, las cumplirán, pero la responsabilidad recaerá en el superior. Esta disposición se aplicará en armonía con lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.”*

*Con base en los argumentos expuestos en puntos anteriores así como al amparo del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se solicita a su autoridad la insistencia por escrito de continuar con el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-002-2023, correspondiente a la “CONTRATACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA AERONÁUTICA EN EL AEROPUERTO DE SAN CRISTÓBAL EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS”, para que la Comisión Técnica de cumplimiento a su orden superior y a su vez proceda a solicitar a través del portal informático del SERCOP, la convalidación de errores, independientemente de la finalización del plazo previsto para el efecto, previo a la calificación final de la oferta presentada por parte del Cuerpo de Ingenieros del Ejército.*

*Adicionalmente es necesario que en su calidad de Máxima Autoridad de la DGAC se disponga a quien corresponda, la modificación del cronograma del procedimiento Régimen Especial signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-002-2023”;*

**Que**, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del Memorando Nro. DGAC-IIAE-2023-0251-M de 12 de diciembre de 2023, la disposición del Ex Director General de Aviación Civil, al Presidente de la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, en los siguientes términos: *“En relación a su memorando DGAC-IIAE-0251-M, suscrito como “ESPECIALISTA EN INGENIERIA AEROPORTUARIA”, indico que la Comisión Técnica, deberá observar y cumplir lo señalado en el Memorando DGAC-DGAC-2023-0680-M de 11 de diciembre de 2023, con el cual se dio respuesta a las preocupaciones de orden económico de la Comisión Técnica designada con Resolución DGAC-DGAC-2023-0122-R, y conmino a actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos o TDRS aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables”;*

**Que**, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA de 15 de diciembre de 2023, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, señaló que en el



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0140-R**

**Quito, D.M., 22 de diciembre de 2023**

numeral IV. CONVALIDACIÓN DE ERRORES, lo siguiente:

*"En la revisión de la integridad de la oferta presentada, se determinó que, si existen errores susceptibles de convalidación, mismos que fueron notificados a través del portal del SERCOP [...]"; sobre este particular se desprende del numeral 4.4 que la Evaluación de convalidaciones presentadas, "No se procede con la evaluación de las convalidaciones ya que el Cuerpo de Ingenieros, no presento las mismas a través del portal del SERCOP.*

*En este contexto se procederá según lo determinado en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 83 (...)"*; en función de lo expuesto se concluye y recomiendan lo siguiente: *"Una vez concluida la etapa de evaluación de la oferta presentada por el CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO, y que se ha verificado que la misma NO CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en el pliego, recomendamos de forma expresa, declarar desierto y archivo el procedimiento signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-002-2023, para la "CONTRATACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA AERONÁUTICA EN EL AEROPUERTO DE SAN CRISTÓBAL EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS", por el valor USD 8.005.278,32 (OCHO MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 32/100), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), en concordancia con lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 33, literal b, que dispone:*

*b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; [...]"*;

**Que**, mediante memorando Nro. DGAC-DINA-2023-2717-M de 15 de diciembre de 2023, el Mgs. Diego Orlando Fuertes Pazmiño, Especialista en Ingeniería Aeroportuaria, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, remitió al Brig (SP) William Birkett Mortola, Ex Director General de Aviación Civil, el anexo digital el Acta Nro. 4 ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA; así como, en lo pertinente manifestó que:

*"[...] una vez concluida la etapa de evaluación de la oferta presentada por el CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO, y que se ha verificado que la misma NO CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos recomendamos de forma expresa, declarar desierto y archivo el procedimiento signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-0002-2023, para la "RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA AERONÁUTICA EN EL AEROPUERTO DE SAN CRISTÓBAL EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS", por el valor de USD 8'005.278,32 (OCHO MILLONES CINCO MIL DOCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 32/100), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), en concordancia con lo que determina la Ley Orgánica del Sistema nacional d Contratación Pública, artículo 33,*



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0140-R**

**Quito, D.M., 22 de diciembre de 2023**

*literal b, que dispone: b) Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley [...]”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia la disposición del Director General de Aviación Civil, Encargado, a la Dirección de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “Proceder con el trámite tras la declaratoria de desierto del proceso precontractual”;*

En ejercicio de las atribuciones constantes en el literal b del artículo 33, y su inciso segundo, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el numeral 6.5. del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, la Acción de Personal Nro. RRHH-2023-1059 de 15 de diciembre de 2023;

**RESUELVE**

**Artículo 1.- Acoger** la recomendación expresa constante en el Memorando Nro. DGAC-DINA-2023-2717-M de 15 de diciembre de 2023; y, **Declarar Desierto y Archivo** el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-002-2023, para la “CONTRATACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA AERONÁUTICA EN EL AEROPUERTO DE SAN CRISTÓBAL EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS”, con base en lo previsto en el literal b del artículo 33 y su inciso segundo, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 2.- Disponer** a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el portal COMPRASPUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 4.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.–**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0140-R

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2023

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

Copia:

Señorita Magíster  
Ana Lucia Almeida Ruiz A  
**Analista Financiero 2**

Señor Economista  
Fausto Vinicio Erazo Ayerbe  
**Director Financiero**

Señora Magíster  
Rosa Herminia Alvarez Rivera  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señora Técnica  
Jessie Sandra Garzón Palacios  
**Oficinista**

Señor Ingeniero  
Geovanny Javier Garzón Cárdenas  
**Analista de Proveduría 2**

Señor Ingeniero  
Oscar Vinicio Gomez Prado  
**Coordinador General Administrativo Financiero**

mv